



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2026

No. 1834

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como cuartel décimo primero de esta ciudad inmueble situado en Avenida de los pinos, la finca urbana marcada con el número uno, Colonia D.F., Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente Av. de los pinos número 1, (antes Avenida de los pinos) esquina calle 8, Colonia San Pedro de los pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México 4

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular del inmueble registralmente identificado como casa doscientos noventa y cuatro de la octava calle del cedro y el terreno en que esta construida, finca urbana y se haya comprendida en la manzana ciento veintisiete del cuartel séptimo de esta Ciudad, con nomenclatura oficial actual de calle cedro no. 294, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc (actualmente Alcaldía Cuauhtémoc), Ciudad de México (primera publicación) 9

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-APSCM-26-5E10CFFD 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDIAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Alcaldía 13

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón unificado de beneficiarios del programa social denominado “Imagen urbana, orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 23

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales, transgénero, intersexuales y de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2026 24

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Atención a solicitudes de servicios, trámites e información de obra pública y desarrollo urbano” 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Licitación pública número LPN/AI-30001023-004-26.- Convocatoria 003.- Adquisición de luminarios, material eléctrico y electrónico 34

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Licitación pública número LPN/ALIZTP/DGA/002/2026.- Convocatoria CONV-002-2026.- Contratación del servicio integral de limpieza de oficinas de la Alcaldía 36

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Licitaciones públicas números AMH/LPN/001/2026 y AMH/LPN/002/2026.- Convocatoria No: 001.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica 38

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número IECM-LPN-01/26.- Contratación de la prestación de los servicios de renta, traslado, instalación, conexión, operación y retiro de plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia para las direcciones distritales; servicio de renta de mesas tablón y sillas plegables para equipar las mesas receptoras de votación y opinión (MRVyO), servicio de renta, instalación y retiro de lonas y carpas para las direcciones distritales durante la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la consulta del presupuesto participativo 2026 y 2027, así como, la adquisición de diversos bienes informáticos 42

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 8/2025-IV-2 (primera publicación) 44
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 4/2025-IV (primera publicación) 45
- ♦ **Aviso** 46

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 1 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Que las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas deben ser en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, reconocer la importancia de mantener un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, inclusivo y libre de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia, independientemente de género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad, origen o cualquier otra característica personal, lo cual nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra con la finalidad de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Que las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de su competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables a la Ley, con un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y progresividad.

Que en fecha 20 de enero de 2026, el Comité de Ética de la Alcaldía Azcapotzalco, aprobó el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Alcaldía Azcapotzalco.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética, prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México. y previa aprobación del Órgano Interno de Control de este Órgano Político Administrativo, expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. OBJETIVO**
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**
- V. GLOSARIO**
- VI. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL**
- VII. MENSAJE INTRODUCTORIO**
- VII. RIESGOS ÉTICOS IDENTIFICADOS**
- IX. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS**
- X. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA**
- XI. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**
- XII. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**
- CARTA COMPROMISO**

I. Introducción

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco, sin distinción de nivel jerárquico, tipo de contratación o adscripción, ni por motivo de género u otra condición que pueda influir en el ejercicio de sus atribuciones o funciones dentro del servicio público.

La Alcaldía Azcapotzalco reconoce la importancia de fortalecer la ética pública, el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la transparencia en el ejercicio de las funciones gubernamentales.

Las personas servidoras públicas deberán observar los principios rectores del servicio público, así como los valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y en el presente Código de Conducta, actuando conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, igualdad de género, transparencia y no discriminación, así como a los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Este Código de Conducta constituye una guía de comportamiento para todas las personas servidoras públicas, orientada a la actuación institucional, la prevención de riesgos éticos y la promoción de un ambiente laboral digno, seguro y libre de violencia, corrupción y discriminación, con el propósito de consolidar una administración cercana, eficiente, honesta y comprometida con la ciudadanía.

El presente Código se interpreta y aplica con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, reconociendo que las personas pueden enfrentar múltiples formas de discriminación o violencia de manera simultánea, por lo que todas las actuaciones institucionales deberán orientarse a garantizar la igualdad sustantiva y la dignidad humana siempre en concordancia y responsabilidad con leyes, reglamentos y disposiciones legales que rigen la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. Marco Normativo

El presente Código de Conducta se expide en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, y tiene como finalidad establecer los principios, valores, reglas de integridad y conductas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Este Código se encuentra alineado con el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la política de integridad pública, el régimen de responsabilidades administrativas, así como con el marco normativo en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

De manera enunciativa más no limitativa, el presente Código de Conducta se sustenta en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional.
- Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024.

- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.
- Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en la Alcaldía Azcapotzalco, una vez que sea aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo vigente de la Alcaldía Azcapotzalco.

Demás acuerdos, lineamientos, políticas, criterios, protocolos y disposiciones administrativas aplicables en la materia.

El presente Código de Conducta deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica con el marco jurídico señalado, privilegiando en todo momento la protección de los derechos humanos, el principio de legalidad, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la interseccionalidad, la integridad pública y el interés general.

III. Objetivo

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer los principios, valores, reglas de integridad y comportamientos esperados de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco, a fin de garantizar una actuación ética, transparente, responsable y respetuosa de los derechos humanos. En este marco, busca promover una cultura de la denuncia, la corresponsabilidad ética y la confianza ciudadana.

IV. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Azcapotzalco, sin importar su nivel jerárquico o tipo de contratación, incluyendo:

- Personal de estructura
- Personal de base y sindicalizada
- Personal de honorarios profesionales y autogenerados
- Personal de nómina 8
- Prestadoras y prestadores de servicio social y prácticas profesionales

El desconocimiento del presente Código no exime de responsabilidad administrativa o de otras sanciones laborales o penales y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Glosario

- **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se manifiesta mediante conductas reiteradas que tienen por objeto o resultado intimidar, excluir, desacreditar, opacar, o afectar la estabilidad emocional o laboral de una persona causando daño físico, psicológico, económico o profesional. Puede presentarse de manera horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, dentro o fuera del centro de trabajo, siempre que se encuentre vinculada a la relación laboral.
- **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona titular del ente público, a propuesta de su Comité de Ética y con la aprobación del Órgano Interno de Control, que establece de manera puntual las conductas éticas y comportamientos esperados de las personas servidoras públicas.
- **Código de Ética:** Instrumento normativo que establece los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

- **Conflicto de Intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares, profesionales, laboral o de negocios.
- **Comité de Ética:** Órgano colegiado del ente público encargado de promover, difundir y fortalecer la cultura de integridad, así como de implementar acciones relacionadas con el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.
- **Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el fin de obtener un beneficio indebido en perjuicio del interés público o del bienestar colectivo o individual.
- **Confidencialidad:** Principio que garantiza la protección de datos personales y la reserva de la información relacionada con los procesos, procedimientos o atenciones que se brinden, conforme a la normatividad aplicable, evitando su divulgación indebida.
- **Denuncia:** Manifestación de hechos por presuntas conductas contrarias a lo establecido en este Código de Conducta, en la que se encuentran involucradas personas servidoras públicas o personas que presten sus servicios en la Alcaldía, presentada por escrito, de manera electrónica o verbal ante las instancias competentes.
- **Discriminación:** Todo acto formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público que guían la actuación de las personas servidoras públicas, con el objetivo de garantizar una administración pública íntegra y el bienestar de la sociedad.
- **Hostigamiento Sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tienen lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora.
- **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Interés público:** Principio que obliga a las personas servidoras públicas a orientar sus decisiones y acciones al bienestar de la sociedad y al cumplimiento de una administración pública íntegra y justa.
- **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.
- **Órgano Interno de Control (OIC):** Instancia encargada de supervisar la legalidad, control, fiscalización y rendición de cuentas en la Alcaldía, conforme a la normatividad aplicable.
- **Perspectiva de género:** La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan alcanzar la igualdad sustantiva.
- **Pleno:** Órgano integrado por las personas integrantes del Comité de Ética o, en su caso, por sus suplentes.
- **Riesgos éticos:** Situaciones en las que existe la posibilidad de transgredir principios, valores o reglas de integridad en el ejercicio de las funciones públicas, pudiendo derivar en actos de corrupción o conductas indebidas.
- **Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.
- **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión contra un integrante de la dependencia derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte y que se cometa en las instalaciones de la dependencia.
- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

VI. Misión y Visión Institucional

- **Misión:** Servir a la comunidad de la Alcaldía Azcapotzalco mediante una gestión pública eficiente, honesta y transparente, orientada por los principios y valores del servicio público y del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que garantice el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la población.
- **Visión:** Ser una Alcaldía ejemplar en ética pública, vocación de servicio, innovación gubernamental y respeto a los derechos humanos, consolidando una cultura institucional de integridad y legalidad, que fortalezca la confianza ciudadana, garantice entornos laborales dignos y posicione al servicio público como un referente de ética, transparencia y responsabilidad social.

VII. Mensaje Introductorio

El sentido de identidad de las personas servidoras públicas con la Alcaldía Azcapotzalco se sustenta en los principios, valores y conductas establecidas en el presente Código de Conducta, con la convicción de que el servicio público debe ejercerse con integridad, responsabilidad y respeto irrestricto a la dignidad humana.

La emisión del presente Código se inscribe en un contexto institucional orientado al fortalecimiento de la igualdad sustantiva, la erradicación de las desigualdades estructurales y la prevención y atención de las violencias en el ámbito de la administración pública de la Ciudad de México.

La Alcaldía Azcapotzalco asume el compromiso de consolidar entornos laborales dignos, seguros y libres de violencia, discriminación, corrupción y abuso de poder, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos de todas las personas.

En este marco, se establece una política institucional de Cero Tolerancia frente al hostigamiento sexual, el acoso sexual, la violencia de género, la discriminación, la corrupción y cualquier forma de maltrato laboral, por tratarse de conductas contrarias a los principios de legalidad, igualdad, justicia y ética pública que deben observar las personas servidoras públicas.

El presente Código de Conducta constituye un pacto ético con todas las personas que integran la Alcaldía Azcapotzalco y reafirma el compromiso institucional de que ninguna persona deberá renunciar a su dignidad para conservar su espacio laboral; que ninguna persona será juzgada por motivos de diversidad sexo genérica, origen, auto adscripción indígena o afrodescendiente, creencias o cualquier otra condición; y que el mérito, la honestidad y el profesionalismo guiarán el quehacer cotidiano del servicio público.

Con el propósito de fortalecer una cultura de integridad, denuncia y legalidad, así como de atender cualquier incumplimiento al Código de Ética y al presente Código de Conducta, la Alcaldía Azcapotzalco implementará, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

- **Fortalecer** los mecanismos de denuncia confidencial y segura, garantizando la atención e investigación de los casos con imparcialidad, rigor jurídico, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.
- **Implementar** programas de capacitación obligatoria en materia de ética pública, derechos humanos, igualdad de género y cultura de paz, dirigidos a todas las personas servidoras públicas.
- **Dar seguimiento** a las denuncias presentadas, asegurando que los procedimientos se desarrollen sin impunidad ni represalias contra las personas denunciantes.
- **Promover** un clima laboral basado en el respeto, la inclusión y la colaboración, libre de prácticas de violencia, discriminación y corrupción.
- **Difundir** de manera permanente acciones de sensibilización orientadas al fortalecimiento de la integridad institucional y la legalidad.
- **Divulgar** el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Alcaldía Azcapotzalco, así como el Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual, una vez aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Comité de Ética tendrá a su cargo la promoción de la integridad institucional y la vigilancia del cumplimiento del presente Código, en términos de la normatividad aplicable, a fin de fortalecer la confianza ciudadana, fomentar la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos al interior de la Alcaldía.

VIII. Riesgos Éticos Identificados

La información recabada a partir de diagnósticos internos, consultas institucionales y análisis realizados por el Comité de Ética constituye la base analítica y técnica para la identificación de los principales riesgos éticos y de integridad que enfrentan las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco, y orienta la elaboración del presente Código de Conducta conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, se reconoce la importancia de fortalecer los canales institucionales de denuncia, orientación y acompañamiento, así como los programas de capacitación y sensibilización en ética pública, particularmente en materia de violencia laboral, violencia de género, discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual y conflicto de intereses.

Derivado de dicho análisis, se identifican los siguientes riesgos éticos prioritarios:

- Acoso laboral
- Hostigamiento laboral
- Violencia por razón de género
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Discriminación
- Conflicto de intereses en procesos de licitación

Las conductas señaladas contravienen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, respeto y profesionalismo, y serán atendidas conforme a la normatividad, protocolos y procedimientos aplicables.

La identificación de estos riesgos éticos permitirá orientar las acciones preventivas y de control interno, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

IX. Conductas de las Personas

Las conductas previstas en el presente apartado constituyen la aplicación específica y operativa de los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el cual será de observancia obligatoria y de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Azcapotzalco deberán conducirse, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, conforme a las siguientes conductas éticas y comportamientos esperados, orientados al desempeño de un servicio público honesto, íntegro, legal y comprometido con el interés público:

- **Servicio público honesto, legal y con vocación de servicio.** Desempeñar sus funciones con honestidad, legalidad y vocación de servicio, priorizando en todo momento el interés público, el bienestar colectivo y la atención digna a la ciudadanía, por encima de intereses personales o particulares.
- **Atención a la población en general con enfoque de derechos humanos.** Brindar un trato digno, respetuoso y cordial a la población, proporcionando información clara, veraz y accesible sobre trámites y servicios, sin imponer requisitos innecesarios ni condicionar la atención.
- **Igualdad sustantiva, no discriminación e interseccionalidad.** Otorgar un trato igualitario, absteniéndose de cualquier forma de discriminación, exclusión, favoritismo o trato preferencial indebido.
- **Perspectiva de Género.** Incorporar en el ejercicio de sus funciones acciones y decisiones que contribuyan a eliminar desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.
- **Lenguaje Incluyente.** Utilizar lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación institucional.
- **Prevención de la corrupción.** Conducirse con imparcialidad e integridad, absteniéndose de solicitar, aceptar u ofrecer dádivas, favores o beneficios indebidos para sí o para terceras personas.

- **Transparencia, acceso a la información y veracidad.** Garantizar el acceso a la información pública conforme a la normatividad aplicable y abstenerse de alterar, ocultar o falsificar información oficial.
- **Confidencialidad y protección de datos personales:** Resguardar la información confidencial, reservada y los datos personales a los que tenga acceso, absteniéndose de alterarlos, ocultarlos, destruirlos o divulgarlos indebidamente.
- **Profesionalismo y responsabilidad en el desempeño.** Ejercer sus funciones con disciplina, diligencia y responsabilidad, aprovechando adecuadamente la jornada laboral y procurando la actualización permanente de conocimientos y habilidades.
- **Ambiente laboral libre de violencia y acoso laboral.** Conducirse con respeto en las relaciones laborales, absteniéndose de ejercer, permitir o tolerar cualquier forma de violencia laboral, abuso de poder o acoso laboral, ya sea descendente, horizontal o ascendente, ejercido por una o varias personas servidoras públicas o derivado de prácticas institucionales, que atente contra la dignidad, integridad, salud o desarrollo laboral de las personas.

De manera enunciativa y no limitativa, se consideran conductas contrarias a este principio:

- a) Excluir, ignorar o aislar de forma sistemática a una persona de actividades, reuniones o comunicaciones relacionadas con sus funciones.
- b) Desacreditar, descalificar o difundir información falsa que afecte su reputación o desempeño.
- c) Asignar cargas de trabajo excesivas o retirar funciones sin justificación, con fines de menoscabo laboral.
- d) Ejercer gritos, amenazas, intimidaciones, burlas o trato humillante.
- e) Utilizar medios digitales o tecnológicos para hostigar, exhibir o intimidar.
- f) Cualquier otra conducta reiterada con el objeto o resultado de intimidar, aislar o desestabilizar laboral o emocionalmente.

Las personas servidoras públicas con funciones de mando deberán prevenir estas prácticas e intervenir oportunamente cuando tengan conocimiento de ellas.

- **Violencia de género, violencia contra las mujeres, hostigamiento sexual y acoso sexual.** Abstenerse de ejercer, tolerar, permitir o encubrir cualquier forma de violencia, hostigamiento sexual o acoso sexual, en el ámbito laboral o en la prestación de servicios.
- **Austeridad y uso responsable de recursos públicos.** Utilizar de manera eficiente, honesta, racional y responsable los recursos financieros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles asignados, evitando su mal uso o aprovechamiento indebido.
- **Uso del cargo, información e imagen institucional.** Abstenerse de utilizar el cargo, la información o los recursos institucionales para fines personales o de beneficio indebido, así como de difundir contenidos contrarios a este Código.
- **Prevención de conflictos de interés.** Abstenerse de intervenir en asuntos en los que exista un conflicto de interés real, potencial o aparente, y declararlo conforme a la normatividad aplicable.
- **Denuncia y corresponsabilidad ética.** Informar y denunciar ante las instancias competentes cualquier conducta contraria al presente Código, al Código de Ética o a la normatividad aplicable.
- **Entrega imparcial de programas y apoyos.** Abstenerse de otorgar apoyos o beneficios fuera de las Reglas de Operación o lineamientos aplicables.
- **Atención prioritaria.** Brindar atención preferente a personas o grupos en situación de atención prioritaria, conforme a la normatividad vigente.
- **Abuso de autoridad y privilegios indebidos.** Abstenerse de utilizar el cargo para solicitar favores, ordenar servicios personales o aceptar beneficios que no le correspondan.
- **Liderazgo ético y observancia normativa.** Las personas servidoras públicas, especialmente quienes ejerzan funciones de mando, deberán conducirse con respeto, ejercer un liderazgo responsable y apegarse a las leyes, reglamentos y protocolos aplicables.

En todo momento, las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto irrestricto a la dignidad humana, bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, y colaborar activamente en la construcción de entornos laborales seguros, incluyentes, y libres de violencia y discriminación.

El incumplimiento de las conductas previstas en el presente apartado podrá dar lugar a responsabilidades administrativas y a las demás sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Instancias de Implementación y Mecanismos de Denuncia

Cualquier persona podrá presentar denuncias por presuntas conductas contrarias a lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al presente Código de Conducta, para su análisis e investigación conforme a la normatividad aplicable.

Las denuncias podrán presentarse ante las siguientes instancias:

- **Comité de Ética**

Instancia responsable de promover, difundir y capacitar en materia del presente Código de Conducta; brindar orientación y asesoría ética; recibir consultas; y cuando corresponda, canalizar los casos a las instancias competentes, garantizando la confidencialidad, la protección de los datos personales, la no revictimización y el respeto a los derechos de las personas involucradas.

- **Órgano Interno de Control (OIC)**

Instancia competente para recibir denuncias, investigar posibles faltas administrativas y, en su caso, sustanciar y determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a sus atribuciones legales.

En los casos de denuncias relacionadas con hostigamiento sexual y acoso sexual, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética o el OIC, y se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en la Alcaldía Azcapotzalco, una vez que éste sea aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En tanto el citado Protocolo entre en vigor, las denuncias serán atendidas por las instancias competentes conforme a la normatividad vigente aplicable y a sus respectivas atribuciones, garantizando en todo momento la confidencialidad, la protección de datos personales, la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la debida diligencia y la prohibición absoluta de represalias.

Las denuncias podrán presentarse ante el Comité de Ética o el OIC, de manera escrita, electrónica o presencial, según los mecanismos institucionales disponibles.

XI. Protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco deberán suscribir una **Carta Compromiso** mediante la cual manifiesten conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta. Asimismo, y a través de los mecanismos institucionales que se determinen, suscribirán la Carta Compromiso de Cero Tolerancia a cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, como expresión de adhesión a la política institucional en la materia.

El desconocimiento del presente Código no exime de responsabilidad. Su incumplimiento podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas y a las demás sanciones que resulten procedentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Fecha de Emisión y Actualización

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El Código será objeto de revisión anual por el Comité de Ética, con el objeto de determinar su ratificación o, en su caso, su actualización, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 24 de marzo de 2026.

(Firma)

**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO
NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

CARTA COMPROMISO

Protesta del Código de Conducta de la Alcaldía Azcapotzalco

Quien suscribe, _____, en mi carácter de persona servidora pública de la Alcaldía Azcapotzalco, con el cargo de _____, adscrito(a) a la Unidad Administrativa _____,

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- Que he leído, conozco y comprendo y me ha sido proporcionado el **Código de Conducta de la Alcaldía Azcapotzalco**, por lo que reconozco su importancia como instrumento rector del comportamiento ético que debe observarse en el desempeño del servicio público.
- Que me comprometo a **cumplir, respetar y promover** los principios, valores, reglas de integridad y conductas establecidas en dicho Código, en el ejercicio de mis funciones, atribuciones y responsabilidades.
- Que **me abstendré de realizar cualquier conducta contraria** a lo dispuesto en el Código de Conducta, particularmente aquellas que impliquen actos de corrupción, abuso de funciones, discriminación, violencia laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o uso indebido de recursos públicos o información institucional.
- Que **asumo el compromiso** de promover un ambiente laboral digno, incluyente, libre de violencia y de discriminación, así como de denunciar, por los canales institucionales correspondientes, cualquier conducta que vulnere los principios y disposiciones establecidos en este Código de Conducta.
- Que **acepto la responsabilidad y consecuencias** que deriven del incumplimiento de este compromiso, conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 20, fracción VI, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Se firma la presente carta compromiso para constancia de conocimiento, aceptación y cumplimiento del Código de Conducta de la Alcaldía Azcapotzalco, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Ciudad de México a _____ de _____ de 2026.

Nombre y Firma: _____.